



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 46 CUARTOS ADICIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA ALTIZAR S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

1.3.- QUE EL **L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO B), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; ARTICULOS 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 INCISO V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

1.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO AL RAMO 33 FEDERAL, FONDO I, EJERCICIO 2017, PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMEROS 822-00-1001-42-100-01-13-6111-04 DENOMINADA "CUARTOS ADICIONALES".

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 725 SETECIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO HUMARA PEDROZA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, EN EJERCICIO DE LA PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 30941-1.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 725 SETECIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO HUMARA PEDROZA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 4, EN EJERCICIO DE LA PLAZA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 30941-1.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN REALIZARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAL-140227-MQA.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GIRASOL NÚMERO 808 COLONIA TAMPICO, CÓDIGO POSTAL 79064, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 CUARTOS ADICIONALES DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA 2017" QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A PIE DE CASA DE LOS BENEFICIARIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
101.2	TON	CEMENTO COLOR GRIS (BULTO 50 KG)
2.30	TON	CAL HIDRATADA BULTO 25 KG
276	M3	ARENA DE RIO
115	M3	GRAVA TRITURADA ¾"
276	M3	PIEDRA BRAZA
276	M3	TEPETATE
276	PZA	ARMEX PREFABRICADO 15 X 20 -4 LADOS TRAMO 6 ML
93702	PZA	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7 X 14 X 28
276	PZA	BOVEDILLA DE POLIESTIRENO DE 13 CM DE PERALTE X 0.62 DE ANCHO X 1.85 DE LARGO
184	PZA	BOVEDILLA DE POLIESTIRENO DE 13 CM DE PERALTE X 0.85 DE ANCHO X 1.85 DE LARGO
184	PZA	VIGUETA PRETENSADA DE 11 CMS DE PATIN X 13 CM DE ALMA Y 3.90 MTS DE LONGITUD
230	PZA	BARILLA CORRUGADA 3/8"
460	KG	ALAMBRE RECOCIDO NO. 18
138	KG	CLAVO CON CABEZA DE 2 ½ "
92	KG	CLAVO CON CABEZA DE 4"
1472	M2	MALLA ELECTRO SOLDADA 6 X 6 -10/10

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y A PIE DE CASA DE LOS BENEFICIARIOS, LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

46 CUÁRTOS ADICIONALES DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE VIVIENDA 2017” REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ENTREGA Y LISTA DE BENEFICIARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

ETAPAS

PRIMERA ETAPA: 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2017

SEGUNDA ETAPA: 19 DE JUNIO DEL AÑO 2017 AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2017

TERCERA ETAPA: 16 DE JULIO DEL AÑO 2017 AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

CUARTA ETAPA: 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017

BENEFICIARIOS

NO.	COMUNIDAD	ACCIONES
1	EL HUIZACHAL DE SANTA ANA	4
2	PUERTO DEL AIRE	2
3	LA CRUZ	2
4	PURISIMA DE CERRO GRANDE	5
5	EL PATROCINIO	2
6	PALOS ALTOS	4
7	LA SOLEDAD	3
8	LA MERCED	6
9	SAN JUAN DE LA CRUZ	2
10	SAN AGUSTÍN PRIMERO	2
11	SAN JUAN DE LOS RANGELES	1
12	COLONIA VALLE DE GUADALUPE	2
13	LA ESCOBILLA	5
14	PROVIDENCIA DEL SALITRE	2
15	SAN RAFAEL DE FÁTIMA	1
16	LA LEONA	1

17	CABECERA MUNICIPAL	2
	TOTAL	46

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$1, 126,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 CUARTOS ADICIONALES DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE VIVIENDA 2017" PUESTOS A PIE DE CASA Y SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES CONTRATADOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS Y A PIE DE CASA DE LOS BENEFICIARIOS, DE IGUAL MANERA, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ EN COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE AL FIANZA LEGAL CORRESPONDIENTE Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA DE CADA UNA DE LAS 4 ESTIMACIONES DE ENTREGA DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTA A SU VEZ HARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS HÁBILES.

DEL ANTICIPO

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL ANTICIPO SERÁ POR EL PORCENTAJE ASENTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 46 CUARTOS ADICIONALES DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN

DE VIVIENDA 2017", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE.

LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

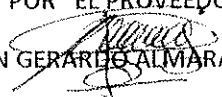
DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS LEYES DE LA MATERIA EN RAZÓN DE LA JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLE.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.


POR "EL MUNICIPIO"
PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN GERARDO ALMARAZ CORTES
REPRESENTANTE LEGAL

